



4211000

Bogotá D.C.

**Directora:**

PAULA LORENA CASTAÑEDA VÁSQUEZ

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - SDG

Dirección Electrónica: [radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co](mailto:radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co)

BOGOTÁ, D.C. -

**Asunto:** CONCEPTO AL PROYECTO DE DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY 2116 DE 2021 REFERENTE AL ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Referenciado:** 1-2024-15383,1-2024-15585

Respetada directora:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicados con números **1-2024-15383** del 19 de abril de 2024 y **1-2024-15585** del 22 de abril de 2024, la solicitud de análisis al proyecto "*Por medio del cual se reglamentan los artículos 3 y 4 de la ley 2116 de 2021 referente al Estatuto Orgánico de Bogotá y se dictan otras disposiciones*" para que, dentro del ámbito de las competencias de esta dirección, se emita concepto técnico al citado proyecto de decreto.

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital<sup>1</sup>; con la creación de instancias de coordinación<sup>2</sup>, y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas<sup>3</sup>.

Al respecto, es preciso indicar que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió el proyecto de decreto y la exposición de motivos de la iniciativa antes mencionada mediante la cual se pretende conformar el Consejo Local para Asuntos Locales y el Gabinete Local para que ejerzan en debida forma sus funciones de atención y articulación a fin de dar cumplimiento a los señalado en la Ley 2116 de 2021.

<sup>1</sup> Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

<sup>2</sup> Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

<sup>3</sup> Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

En ese sentido se presentan las siguientes observaciones de manera general:

- **Epígrafe:** se sugiere que en el epígrafe se cite la creación de estos dos espacios “*Por medio del cual se reglamentan los artículos 3 y 4 de la Ley 2116 de 2021, se crea el Consejo Distrital de Gobierno para Asuntos Locales, se conforma el gabinete local y se dictan otras disposiciones*”.
- **Estructura del acto administrativo:** se sugiere que la estructura del acto administrativo este acorde con lo establecido en la Ley 2116 de 2021 y los artículos que se están reglamentando. Es decir, primero se enuncie el Consejo Distrital de Asunto Locales seguido del gabinete local.
- **Objeto del acto administrativo:** el presente acto administrativo tiene como objeto crear el consejo Distrital de Gobierno para Asunto Locales y el Gabinete Local en cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley 2116 de 2021.
- **Delegaciones:** Se sugiere establecer quien será el delegado el Secretario/a Distrital de Gobierno en cada uno de los espacios así como el delegado del/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá. En el mismo sentido, indicar que las delegaciones que se realicen serán mediante acto administrativo que deberá ser parte del acta de la sesión donde se presente el delegado el cual deberá ser del nivel directivo o asesor con toma de decisiones.
- **Naturaleza y objeto del Gabinete local:** teniendo en cuenta su naturaleza, objeto, funciones e integración se presume que es un espacio de coordinación distrital. Sin embargo, no queda claro y por ello se sugiere que se establezca en el artículo primero. De ser lo contrario, es necesario indicar cual es el espacio de coordinación al cual realizará apoyo técnico y por ello nos permitimos citar el propósito y la tipología de instancias que refiere el Acuerdo 257 de 2006:

**Artículo 32. Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital.** *El Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.*

*El Sistema integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.*

**Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital.** Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Consejos Consultivos y
- g. Los Consejos Locales de Gobierno

- **Definición de roles:** se debe establecer en el acto administrativo quien ejercerá la presidencia y secretaría técnica y en el caso en que se deleguen se debe indicar en donde recaerá la función.
- **Funcionamiento:** acorde con lo expuesto en el artículo 22 del proyecto de decreto se sugiere establecer en el artículo 5 *unidad de gestión y Acción del Gabinete Local* la función de brindar apoyo técnico al Consejo Distrital de Gobierno para Asunto Locales.
- **Incluir:** se sugiere incluir “las instancias de coordinación acogerán los lineamientos establecidos para el funcionamiento y operación de las instancias de coordinación que fije la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera viable la iniciativa siempre y cuando se subsanen las consideraciones anteriormente expuestas de cada uno de los espacios que se pretenden crear. En ese sentido se emite **CONCEPTO POSITIVO – SUJETO A MODIFICACIONES**, al proyecto “*Por medio del cual se reglamentan los artículos 3 y 4 de la Ley 2116 de 2021 referente al Estatuto Orgánico de Bogotá y se dictan otras disposiciones*”

Finalmente, la Dirección Distrital de Desarrollo institucional esta presta a brindar acompañamiento técnico en caso de que se requiera y podrán solicitarla o enviarla a la profesional Andrea Beltrán Muñoz al correo electrónico [yabeltran@alcaldiabogota.gov.co](mailto:yabeltran@alcaldiabogota.gov.co).



Atentamente,

**ALEXANDRA AREVALO CUERVO**  
**DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ  
Revisó: ALEXANDRA AREVALO CUERVO-  
Aprobó: ALEXANDRA AREVALO CUERVO